

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110013120001-2021-00019-01 (20170900 E.D. FISCAL 48 E.D.)

Sustanciación No. 0357 E.D.

Surtido el trámite previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término común de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otra parte, se procede por parte del Despacho a resolver las diferentes solicitudes y memoriales que fueron allegados al proceso durante el trámite de notificaciones, así:

1.- Memorial suscrito por MARÍA PAULINA NIETO quien le otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor GUILLERMO MORENO LOBO para que a su nombre defienda sus intereses dentro de la presente actuación; Del mismo modo el apoderado radicó memorial, por medio del cual solicita acceso al expediente (anexos 0001 al 0005 del cdno. Original digital).

Por ser procedente se le reconoce personería al Dr. GUILLERMO MORENO LOBO, en los términos del poder conferido, a quien se le remitirá el link de acceso al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**DORA CECILIA URREA ORTÍZ**

**Juez**

OLE.